



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 44 PREDIOS, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA GUERRERO E IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 47,137.94 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO AUTOPISTA “TENANGO - IXTAPAN DE LA SAL”, EN SU MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número

27

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y

RESULTANDO

1. Con oficio 229F10000/1022/2016, de 10 de agosto del 2016, signado por el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de México, la expropiación de una superficie total de 162,553.356 metros cuadrados, respecto de 18 polígonos ubicados en los municipios de Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, Estado de México, comprendidos en el tramo del kilómetro 0+000 al 22+700 y del 22+700 al 40+300, señalando como causa de utilidad pública la construcción del proyecto carretero denominado “Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal”, en su modalidad de ampliación y modernización, toda vez que resulta factor determinante para vincular a la población de la zona metropolitana del Valle de Toluca y al resto de las poblaciones circunvecinas, lo que ayudará al crecimiento del desarrollo en lo general, mejorando el desplazamiento de productos agrícolas, floricultura y ganadero, así como al incremento en el sector turístico que es paso obligado de Toluca-Ixtapan de la Sal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó iniciar el Procedimiento Administrativo de Expropiación relativo a la superficie señalada en el resultando 1.

El 05 de abril de 2017, el Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, presentó documentación necesaria en el Procedimiento Administrativo de Expropiación que con motivo del expediente PAE/15/2016, se sustanciara en la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, con la que quedó debidamente acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de los siguientes predios a expropiar:

CLAVE DEL POLÍGONO	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	SUPERFICIE	KILOMETRO	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
POL-I/PL1	Flor de Teresita Salazar Rivera	2,242.29	22+856.010 al 23+020.322	Norte: 30.49 propiedad particular, Sur: 20.67 Guadalupe Soto Cruz, Oriente: 148.96 mismo predio y Poniente: 135.43 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL10	Leonor Solís García	165.03	23+214.449 al 23+224.369	Norte: 15.94 mismo predio, Sur: 12.81 J. Socorro Solís Solís, Oriente: 10.06 mismo predio y Poniente: 9.95 autopista Tenango - Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL15	Jorge Bernal Fuentes	114.94	23+336.972 al 23+347.073	Norte: 11.12 Pastor González, Sur: 12.14 Carmelo Sánchez González, Oriente: 9.85 Álvaro González Morales y Poniente: 9.99 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL28	Ma. Martha, Ma. del Pilar y Arturo de apellidos Arizmendi Díaz	1,294.06	23+903.608 al 24+004.777	Norte: 16.48 Maximino Enríquez Enríquez, Sur: 10.34 Juan Miranda Guadarrama, Oriente: 102.42 mismo predio y Poniente: 102.07 Margarita Pérez Díaz.
POL-I/PL31	Silvia Hernández Díaz	758.40	24+005.986 al 24+079.880	Norte: 11.16 Margarita Pérez Díaz Sur: 13.62 Puente San Lucas, Oriente: 68.41 Juan Miranda Guadarrama y

				Poniente: 73.92 Autopista Tenango-Ixtapan de La Sal.
POL-I/PL99	Amada González Yturbe	1,687.86	26+973.785 al 27+056.259	Norte: 22.62 Margarita González González, Sur: 18.47 Hermenegildo González Albarrán, Oriente: 82.08 mismo predio y Poniente: 82.30 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL101	Amada González Yturbe	859.20	27+067.061 al 27+125.509	Norte: 27.15 Hermenegildo González Albarrán, Sur: 16.82 Serafín González Vara, Oriente: 39.43 mismo Predio Poniente: 58.81 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL108	Cludeth Linsay Gómez Bobadilla	788.52	27+599.938 al 27+638.120	Norte: 20.43 Víctor Manuel Gómez Segura, Sur: 18.66 Nelson Odman Gómez Segura, Oriente: 61.40 mismo predio y Poniente: 42.00 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL109	Nelson Odman Gómez Bobadilla	302.21	27+640.160 al 27+656.740	Norte: 18.66 Cludeth Linsay Gómez Segura Sur: 17.32 Nelson Odman Gómez Segura Oriente: 18.86 mismo predio y Poniente: 16.58 Autopista Tenango-Ixtapan de La Sal.
POL-I/PL110	Nelson Odman Gómez Bobadilla	1,754.26	27+656.740 al 27+757.740	Norte: 17.32 Nelson Odman Gómez Segura, Sur: 19.62 Marcos Arellano, Oriente: 99.93 mismo predio y Poniente: 100.86 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL111	Nelson Odman Gómez Bobadilla	1,230.74	27+801.460 al 27+860.420	Norte: 20.02 con Marcos Arellano, Sur: 22.26 Marcos Arellano, Oriente: 57.52 mismo predio y Poniente: 58.53 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL115/A	María de los Ángeles Ruiz Tapia	234.86	28+050.184 al 28+061.316	Norte: 17.55 María Dolores Ruíz Tapia, Sur: 18.86 Jorge Pérez Mondragón, Oriente: 15.27 propiedad particular y Poniente: 11.16 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL115/B	Catalina Ruiz Tapia	63.13	27+998.659 al 28+025.528	Norte: 4.16 Luz María Bravo Nava, Sur: 2.61 mismo predio, Oriente: 22.94 mismo predio y Poniente: 25.92 Ma. Dolores Ruiz Tapia.
POL-I/PL115/C	María Dolores Ruiz Tapia	968.77	27+998.659 al 28+050.184	Norte: 14.00 Luz María Bravo Nava, Sur: 17.55 Ma. de los Ángeles Ruiz Tapia, Oriente: 53.57 Catalina Ruiz Tapia y remanente mismo predio y Poniente: 51.91 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL116	Josefina Pérez Espinoza albacea a bienes de la C. Josefina Espinosa	1,149.43	28+061.316 al 28+122.298	Norte: 18.86 Ángeles Ruiz Tapia, Sur: 19.92 Antonio Trujillo Pedroza, Oriente: 56.46 mismo predio y

	Fuentes viuda de Pérez			Poniente: 61.06 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL124	Inés Bravo Sanchez	642.35	28+360.225 al 28+403.023	Norte 14.99 Luis Pérez Carrillo, Sur: 15.40 con Juan Nava García, Oriente: 44.88 mismo predio y Poniente: 43.39 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL127	Adan Nava Trujillo	600.59	28+476.965 al 28+500.613	Norte: 16.49 Juan Nava García, Sur: 26.91 Lizbeth Albarrán Rojel, Oriente: 55.21 mismo predio y Poniente: 23.97 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL132	Enrique Hernández Guadarrama	1,076.10	28+627.606 al 28+697.146	Norte: 31.35 Marina Pérez, Sur: 23.68 Arturo Segura Nava, Oriente: 34.52 mismo predio y Poniente: 69.16 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL140	Rufino Albarrán Guadarrama	1,061.34	29+021.844 al 29+063.289	Norte: 22.66 camino vecinal, Sur: 24.54 propiedad particular, Oriente: 45.11 mismo predio y Poniente: 45.00 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL140/A	José Luis Ponciano Vázquez	82.27	29+014.889 al 29+021.844	Norte: 22.54 Emilia Pérez, Sur: 22.66 Rufino Albarrán Guadarrama, Oriente: 3.30 mismo predio y Poniente: 4.00 autopista Tenango -Ixtapan de la Sal
POL-I/PL141	José Luis Ponciano Vázquez	393.07	29+063.289 al 29+079.453	Norte: 24.55 Rufino Albarrán Guadarrama, Sur: 25.23 Ramón Trujillo Bravo, Oriente: 16.43 mismo predio y Poniente: 15.32 autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-I/PL143	Visaflor S. A. de C.V.	5,329.20	29+156.743 al 29+442.128	Norte: 23.20 Antonio Trujillo Pedroza. Sur: 20.69 Claudia Albarrán García. Oriente: 283.35 camino y remanente mismo predio. Poniente: 285.35 Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal.
POL-IV/PL170	Ernesto Espejel Salazar	916.34	31+913.055 al 31+965.755	Norte: 18.12 Carlos Simón Orduñas Villegas, Sur: 16.62 Virginia Bernal López, Oriente: 50.86 mismo predio y Poniente: 52.37 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-II/PL147	Visaflor S. A. de C.V.	POL. I – 1,217.95 POL. II – 1,012.94	29+750.732 al 29+816.264 29+903.293 al 29+922.800	Pol. I: Norte: 21.64 Nicolás Bravo Albarrán. Sur: 20.97 Alfonso Méndez Albarrán. Oriente: 65.18 mismo predio, Poniente: 65.55 Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal. Pol. II: Sur: 19.58 Raúl Baca Centurión. Oriente: 101.30 mismo predio.

				Poniente: 94.20 Alfonso Méndez Albarrán y Autopista Tenango - Ixtapan de la Sal.
POL-VI/PL179	Rosalio Rosas Guadarrama Sánchez	3,240.52	3+898.100 al 34+042.282	Norte: 23.38 Barranca Calderón, Sur: 2.28, 11.40 y .53 Moisés López Bazán, Oriente: 144.53 con Autopista Tenango - Ixtapan de la Sal, 22.63 y 4.21 con Moisés López Bazán, y Poniente: 156.13 Rufina Ayala Ocampo y remanente mismo predio.
POL-VI/PL181	Reyna Méndez Millán	204.77	34+059.829 al 34+092.189	Norte: 5.53 Rosalio Guadarrama Sánchez, sur 30.99 Andrés Méndez Andrade, Oriente 11.40 Rosalio Guadarrama Sánchez y Poniente 27.19 mismo predio.
POL-VII/PL183	Oscar Alberto y Juan Carlos Fuentes León	1,299.80	34+111.940 al 34+167.459	Norte: 18.55 Puente El Abrojo, Sur: 31.84 José Antonio Domínguez Jaimes, Oriente: 55.84 Autopista Tenango - Ixtapan de la Sal, y Poniente: 90.83 mismo predio.
POL-VIII/PL185	María Isabel Garay Segura	1,193.31	34+257.786 al 34+338.489	Norte: 36.48 José Antonio Domínguez Jaimes, sur: 28.32 Maximino Domingo Ocampo García, Oriente: 79.31 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 72.83 mismo predio.
POL-VIII/PL186	Maximino Domingo Ocampo García	695.00	34+343.471 al 34+395.715	Norte: 13.92 María Isabel Garay Segura, Sur: 21.04 Barranca, Oriente: 68.20 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 50.99 mismo predio.
POL-IX/PL187	Terrenos del Pueblo de Santa Ana Xochuca	276.35	34+454.393 al 34+475.104 34+493.727 al 34+517.404	Por DDV: Norte: 1.61 Barranca, Sur: 29.21 mismo predio, Oriente: 26.10 Barranca, y Poniente: 9.18 mismo predio. Por entronque: Sur: 25.030 camino Totolmajac, Oriente: 22.051 Barranca y Poniente: 105.912 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.
POL-IX/PL188	Terrenos del Pueblo de Santa Ana Xochuca	391.97	34+574.602 al 34+604.346	Norte: 33.02 Puente Totolmajac, Sur: 17.27 Terrenos del Pueblo, Oriente: 69.79 Puente Totolmajac y Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 87.69 mismo predio.
POL-IX/PL189	Terrenos del Pueblo de Santa Ana Xochuca	885.13	34+604.346 al 34+718.895	Norte: 7.29 Camino, Sur: 16.03 Margarita Jaimes Rodríguez, Oriente: 112.15 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 104.82 mismo predio.
POL-X/PL191	Terrenos del Pueblo de Santa Ana Xochuca	1,788.78	34+572.995 al 34+682.927	Sur: 150.44 Propiedad Particular, Oriente: 115.49 Camino y Poniente: 107.69 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal.

POL-XI/PL192	Venustiano Guadarrama García	381.74	34+723.244 al 34+763.321	Norte: 8.71 Margarita Jaimes Rodríguez, Sur: 10.24 Terrenos del Pueblo, Oriente: 42.46 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 42.56 mismo predio.
POL-XI/PL193	Terrenos del Pueblo de Santa Ana Xochuca	300.48	34+763.321 al 34+794.715	Norte: 10.24 Venustiano Guadarrama García, Sur: 9.92 Venustiano Guadarrama García, Oriente: 31.77 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 33.54 mismo predio.
POL-XI/PL194	Venustiano Guadarrama García	649.23	34+794.715 al 34+856.736	Norte: 9.92 Terrenos del Pueblo, Sur: 11.83 José Patricio Ocampo, Oriente: 64.20 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 62.06 mismo predio.
POL-XI/PL195	José Patricio Ocampo Ocampo	542.92	34+856.736 al 34+897.740	Norte: 11.83 Venustiano Guadarrama García, Sur: 12.85 Ángeles Valles Nava, Oriente: 44.00 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 46.99 mismo predio.
POL-XII/PL197	Delia Salgado Abarca	2,640.87	34+957.139 al 35+141.053	Norte: 10.26 Ángela Valles Nava, Sur: 18.62 Maricela Sánchez Nieto, Oriente: 183.71 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 193.78 camino lateral.
POL-XV/PL208	Estanislao García Sotelo	1,113.02	37+502.450 al 37+710.535	Norte: 16.94 mismo predio, Sur: 3.00 mismo predio, Oriente: 131.13 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 113.13 línea quebrada mismo predio.
POL-XVI/PL210	Camerino García Vara	3,447.12	37+887.534 al 38+145.261	Norte: 23.16 Filomeno Domínguez Montes de Oca, Sur: 63.27 Antonio del Pilar, Oriente: 231.49 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal y Poniente: 271.68 mismo predio.
POL-XVI/PL211	Macrino Lorenzo Hernández Vara	918.38	38+052.237 al 38+145.667	Norte: 103.59 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Sur: 100.43 mismo predio, Oriente: 15.44 Gloria Cruz Vázquez y Poniente: 7.29 mismo predio.
POL-XVII/PL212 POL-XVIII/PL212	Gloria Cruz Vázquez	1,222.70	POL. I: 38+167.594 al 38+204.095 POL. II: 38+619.728 al 38+742.709	Pol. I: Oriente: 136.32 línea quebrada Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Poniente: 140.08 línea quebrada mismo predio. Pol. II: Norte: 41.36 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Sur: 26.29 mismo predio, Oriente: 4.55 mismo predio y poniente: 15.10 mismo predio.

3. El Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, emitió los avalúos correspondientes respecto de la superficie de los predios motivo del presente Decreto, avalúos que se encuentran agregados al expediente que motiva el presente Decreto.

4. La Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, emitió los dictámenes técnicos en los cuales especifica las características físicas de los predios objeto de la expropiación, así como la normatividad aplicable a los mismos, acreditando con ello su idoneidad material y técnica para la causa de utilidad pública aplicable, dictámenes que se encuentran anexos al expediente que motiva el presente Decreto.

5. Los H. Ayuntamientos Constitucionales de Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, Estado de México, hicieron constar y certificaron que los inmuebles a expropiar, no pertenecen al dominio municipal. Constancias que se adjuntan al expediente que motiva el Procedimiento Administrativo de Expropiación.

6. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario o comunal. Informe agregado en autos del Expediente Administrativo de Expropiación.

7. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, hace constar que los predios se encuentran ya construidos y no afectan en su trazo a ninguno de los sitios arqueológicos registrados por la DRPM y ZA del INAH, por lo que no existe inconveniente en que se liberen, de igual manera la zona que rodea los predios no se observa monumento histórico alguno, en la dirección no existe monumento histórico, ni colindante a algún monumento histórico, ni en zona de monumentos históricos, por lo que no es competencia de dicho Instituto normar las intervenciones en el mismo.

8. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó sobre los datos registrales de cada uno de los inmuebles a expropiar, emitiendo para tal efecto el certificado de libertad o existencia de gravámenes o en su caso, certificado de inscripción o de no inscripción.

Informes que en su momento se adjuntaron a las constancias que integran el expediente que con motivo del Procedimiento Administrativo de Expropiación se originó.

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción y administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y de las constancias que integran el Expediente Expropiatorio se encuentra acreditada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo con los datos siguientes:
 - Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para contribuir a mejorar las condiciones de la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, en su etapa de ampliación y modernización que corresponde a los kilómetros 0+000 al 22+700 y del 22+700 al 40+300, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la región, para así contar con caminos más seguros y confiables, mejorando con ello el intercambio de mercancías y el turismo.

La Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, es considerada una vía de comunicación clave para la conectividad entre el Estado de México, Guerrero y Morelos con la Ciudad de México y Toluca, la cual proporcionará un mejoramiento operativo vehicular a través de la ampliación en su número de carriles de circulación actuales, toda vez que presenta congestionamiento de tránsito en varios de sus tramos por el paso de vehículos pesados al disponer únicamente un carril por sentido de circulación, por lo que su ampliación y mejoramiento vinculará a la población de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y al resto de poblaciones circunvecinas, ayudará al crecimiento del desarrollo en lo general, mejorando el desplazamiento de productos agrícolas, floricultura y ganadero, propiciando incremento en el sector turístico que es un paso obligatorio de Toluca-Ixtapan de la Sal, disminuyendo la contaminación que genera por el tránsito de vehículos automotores, minimizará el consumo de combustible y emisiones de gases que se incrementa la velocidad y por ende la productividad.

La trayectoria del proyecto será de acuerdo a la que existe en la autopista actual que se realizará una ampliación de su sección transversal, el alineamiento horizontal y vertical, respetará el alineamiento actual que es una vía en operación, por lo que el proyecto no puede alterar pendientes, ni generar desniveles y se realizaran correcciones en el bombeo transversal, para la adecuada liga entre el cuerpo existente y su ampliación, por lo que los inmuebles a expropiar resultan idóneos para tal objetivo.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece dentro de las políticas relativas a la modernización de las comunicaciones y el transporte, el fomento a la construcción y operación de Autopistas Estatales con la participación del sector privado, privilegiando la promoción de los centros de desarrollo socioeconómico, como alternativas para las zonas metropolitanas del Estado, a través de la realización de obras de integración vial. Entre las estrategias contenidas en este rubro, el Plan de Desarrollo contempla continuar con la construcción de Autopistas.

El programa institucional de mediano plazo de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, prevé la realización de infraestructura vial estratégica con la aportación de recursos por parte de la iniciativa privada, incluyendo dentro de sus proyectos, la construcción de autopistas de altas especificaciones. De acuerdo a lo anterior, el Gobierno del Estado de México ha determinado dar prioridad dentro del programa de construcción de carreteras estatales de cuota, a la Autopista denominada "Tenango-Ixtapan de la Sal", que atraviesa por los municipios de Tenango, Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, todos ellos del Estado de México, por su importancia para resolver los altos índices de congestión vial en diversos puntos y por el impacto que la misma tendrá, no solo en la economía de la región, sino también en el sistema de transporte del centro del país.

De esta manera queda clara la idoneidad para el uso público de los predios a expropiar, toda vez que es necesario y apremiante para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Estado de México, en su etapa de ampliación y modernización.

- Trazo Ejecutivo de la vialidad Tenango-Ixtapan de la Sal, integrados por un plano que corresponde al tramo de los kilómetros 0+000 al 22+700 y 22+700 al 40+300, el cual corre agregado al expediente que motivara el presente Decreto.
- V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, así como de las constancias emitidas por Catastro Municipal de Villa Guerrero e Ixtapan de la Sal, Estado de México, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México realizó los pagos que por concepto de indemnización constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho, mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 44 PREDIOS, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA GUERRERO E IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 47,137.94 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO CARRETERO DENOMINADO AUTOPISTA "TENANGO - IXTAPAN DE LA SAL", EN SU MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, por tratarse de la construcción de la Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, en su etapa de ampliación y modernización.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 47,137.94 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando segundo, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. El tiempo en que se deberá destinar los inmuebles afectados para la construcción de la Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, en su etapa de ampliación y modernización será de cinco años, una vez que se tenga posesión de la superficie expropiada.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SÉPTIMO. Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**